

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCION DE TIERRAS DE IBAGUÉ

Ibagué, (Tol), Veintisiete (27) de Agosto de dos mil doce (2012)

**Proceso: SOLICITUD DE RESTITUCION Y FORMALIZACION DE
TIERRAS ABANDONADAS.**

No. De RADICACION : 73001312100220120004800

**Solicitantes: MARLENY MOLANO RAMIREZ, LUDIVIA RAMIREZ
MOLANO, JAMES RAMIREZ MOLANO Y ALVARO RAMIREZ MOLANO**

Habiendo correspondido por reparto la anterior SOLICITUD DE RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS ABANDONADAS, DEL BIEN INMUEBLE, DENOMINADO BUENOS AIRES, UBICADO EN LA VEREDA BALSILLAS DEL MUNICIPIO DE ATACCO (TOLIMA), Inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 355- 39681, con Cédula Catastral No. 730670001000220273000, con una extensión de treinta y cuatro Hectáreas con siete mil doscientos diecinueve metros (34.7219), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE.- Con el predio La Caja Parte con número predial 00-01-0022-0111-000, en quinientos cincuenta y dos con noventa y ocho metros (552.98 mts) POR EL ESTE.- Con el Predio La Caja Parte con número predial 000100220112000 en seiscientos ochenta y siete con setenta y un metros (687.72 mts). – POR EL SUR.- Con el Predio La Laguna con número predial 000100220113000, en Ciento veintitrés con cincuenta metros (123.50 mts) y con lo 2 Balsillas en Doscientos veintisiete con treinta metros (227.30 mts), POR EL OESTE.- Con predio Lo 1 Balsillas número predial 000100220116000, quebrada la resbalosa en medio en cuatrocientos veintitrés con treinta y cuatro metros (423.34 mts); solicitud formulada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, en representación de los señores(as) MARLENY MOLANO RAMIREZ, LUDIVIA RAMIREZ MOLANO, JAMES RAMIREZ MOLANO Y ALVARO RAMIREZ MOLANO, y Como quiera que reúne los requisitos legales establecidos en la ley 1448 de 2011, se ADMITE LA PRESENTE SOLICITUD y en consecuencia el juzgado ordena:

PRIMERO: El registro de la solicitud ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Chaparral (Tolima), para tal fin librese el oficio respectivo, advirtiéndole al señor registrador que debe remitir a este despacho dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente orden, el oficio de inscripción junto con el certificado de libertad y tradición en el cual conste la situación jurídica del bien inmueble, igualmente dispóngase que el bien debe ser sustraído del comercio, de manera provisional esto es hasta que cobre ejecutoria la sentencia.

SEGUNDO: La suspensión de los procesos declarativos de derechos reales sobre el predio cuya restitución se solicita, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble o predio cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y

156

administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación, en consecuencia ofíciase a través de circular, al Tribunal Superior de Ibagué Sala Civil Familia, al Juzgado Civil del Circuito de Chaparral (Tolima), Juzgados Civiles Municipales de Chaparral (Tolima), Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco (Tolima), al Juzgado Promiscuo de Familia de Chaparral (Tolima), a la Inspección de Policía de Ataco (Tolima), a las Notarías Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, y Octava del círculo de Ibagué Tolima, Notaría Única de Ataco (Tolima) y Notaría Única de Chaparral (Tolima), de igual forma al INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL "INCODER".

TERCERO: Notifíquese la admisión de esta solicitud al Señor Alcalde Municipal de Ataco (Tolima) o quien haga sus veces y al Ministerio Público.

CUARTO: Se ordena la publicación de la admisión de esta solicitud en los términos del literal E del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan derechos legítimos sobre los predios a restituir, los acreedores de las obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia Circulación Nacional, esto es El tiempo o el Espectador, de igual forma este despacho ordena emisión radial en las emisoras RCN o CARACOL, en Emisora local del Municipio de Ataco y/o Chaparral (Tolima), y Televisión Nacional RCN Y/O Caracol.

QUINTO: Emplácese a los herederos inciertos e indeterminados del señor ALVARO RAMIREZ MOLANO (Q.E.P.D), mediante edicto que se publicara por una vez en un diario de amplia circulación esto es El tiempo o el Espectador, de igual forma este despacho ordena emisión radial en las emisoras RCN o CARACOL, en Emisora local del Municipio de Ataco y/o Chaparral (Tolima), para que antes de la ejecutoria de la sentencia que ponga fin a este proceso, comparezcan y hagan valer sus derechos.

SEXTO: Se hace saber a los posibles opositores que cuentan con un término de 15 días siguientes a la publicación del auto admisorio de la solicitud de restitución, para presentar sus oposiciones de conformidad con lo establecido al artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

SEPTIMO: Téngase como apoderada de la parte solicitante a la doctora DIANA ESMERALDA HERRERA PATIÑO, delegada por la Unidad Administrativa Especial de gestión de restitución de tierras despojadas dirección territorial (Tolima), como representante de los solicitantes en este proceso, en los términos establecidos en la solicitud de representación judicial realizada por las víctimas que integran la parte actora, la cual fue aceptada mediante la resolución No. RID0001 del 10 de Agosto de 2012.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO RIVAS CADENA
Juez.